**Anexo Técnico del Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales**

**I. Descripción de conceptos.**

Los apoyos que otorga la CONAFOR a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable comprendidos en el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) son los siguientes:

* **PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales**: Recursos económicos para el establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, así como para el pago de asistencia técnica. Los apoyos también se podrán otorgar en especie, cuando sean aportados por las entidades federativas o municipios y cuando así lo establezca la Convocatoria.
* **PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas**: Recursos económicos para PFC que hayan sido establecidas con recursos propios de la persona solicitante, las cuales deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo, así como para el pago de asistencia técnica.
* **PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para realizar actividades de mantenimiento de PFC, tales como podas, aclareos, limpieza, fertilización, protección, manejo de rebrotes, entre otras, así como para el pago de asistencia técnica, en PFC con las siguientes características:

- Que hayan sido establecidas con apoyos del concepto PFC.1 de la CONAFOR en años anteriores y que no cuenten con apoyos vigentes para Costo de Oportunidad, las cuales deberán tener más de 3 años de edad y haber finiquitado administrativamente el apoyo con la CONAFOR; o

- Que hayan sido apoyadas por la CONAFOR en el concepto PFC.2 hasta el año 2017, y que tengan más de 3 años de edad.

* **PFC.4. Apoyos para aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**
  + PFC.4.1 Prima o cuota[[1]](#footnote-1) de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos para el pago parcial de primas o cuotas anuales de seguros para plantaciones forestales comerciales establecidas con apoyos de la CONAFOR y que cuenten como mínimo con un año de edad. El apoyo corresponderá al 30% del costo de la prima o cuota, sin exceder $550/hectárea
  + PFC.4.2 Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos que otorga la CONAFOR para recuperar parcialmente los costos generados por el proceso de constitución de Fondos de Aseguramiento de plantaciones forestales comerciales, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal 2019.

**II. Personas elegibles**

Las personas elegibles del presente Componente son las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean:

* Propietarias o poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR, publicadas en su página de internet o en las Convocatorias;
* Titulares de Constancias de PFC expedidas por la SEMARNAT o la CONAFOR.
* Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales (únicamente para la modalidad PFC.4.2).

**III. Terminología.**

Para los efectos del presente anexo técnico se entenderá por:

**i.**  **GDPFC:** Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR;

**ii. Informe de Sobrevivencia Inicial:** Documento técnico mediante el cual se evalúa la PFC establecida por la persona beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR;

**iii. ISI:** Informe de Sobrevivencia Inicial;

**iv. Mantenimiento inicial:** Acciones destinadas a fomentar la sobrevivencia y el desarrollo inicial de la plantación establecida, que se realizan durante la primera etapa de crecimiento de la plantación;

v. **Mantenimiento de PFC:** Acciones destinadas a fomentar el desarrollo óptimo de la plantación, para incrementar su productividad y calidad de la materia prima, las cuales se realizan durante el turno comercial de la especie establecida;

**vi. PFC:** Plantación forestal comercial;

**vii. Plantación Forestal Comercial:** Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles.

**ix. Constancia de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR donde consta el registro del Aviso o de la Autorización de PFC a que se refieren los artículos 81, 82 y Tercero Transitorio de la Ley;

**IV. De las Convocatorias.**

En las Convocatorias que se emitan se deberán especificar al menos los siguientes aspectos:

**i.** Los conceptos de apoyo que se asignarán (PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas, PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales o PFC.4 Apoyos para aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales, en sus modalidades PFC.4.1 o PFC.4.2);

**ii.** Las especies forestales a apoyar, tipos de plantaciones (Maderables, de Doble Propósito, Sistemas Agroforestales, Árboles de Navidad, entre otras), áreas elegibles, superficies mínimas y máximas, densidad de plantación o número de plantas por hectárea;

**iii.** Las actividades de mantenimiento de PFC que se podrán apoyar.

**iv.** El monto de apoyo por hectárea o por fondo. Para el caso del Concepto PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, el monto de apoyo podrá ser de hasta $13,200 por hectárea para Convocatorias Estatales, y de hasta $24,000 por hectárea para el caso de Convocatorias Específicas, dependiendo de las especificaciones y requerimientos técnicos que cada una considere.**v.** La vigencia de la Convocatoria; los plazos de recepción de solicitudes y de asignación de apoyos;

**vi.** Las oficinas receptoras de las solicitudes de apoyo;

**vii.** Los apoyos adicionales que en su caso otorguen los gobiernos de las entidades federativas o municipios;

**viii.** Las demás disposiciones técnicas y legales que se requieran para el correcto funcionamiento del programa.

Los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, a solicitantes de apoyos de PFC en su entidad federativa y aumentar la superficie total apoyada o el monto del apoyo. También podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas.

**V. Requisitos específicos adicionales.**

Además de los requisitos señalados en el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, para cada concepto de apoyo, los solicitantes deberán integrar a su solicitud de apoyos lo siguiente:

**i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales:**

a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante, o en su defecto, el acuse de ventanilla única del inicio del trámite;

b. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.

c. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación ya fue cosechada, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT del informe de actividades del programa de manejo de PFC, en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

**ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas:**

a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante;

b. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal;

c. El Informe de Sobrevivencia Inicial correspondiente, elaborado conforme a la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet.

d. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación ya fue cosechada, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT del informe de actividades del programa de manejo de PFC, en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

**iii. PFC. 3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales**

1. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante.
2. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal;
3. Ficha Técnica en la que se describan las actividades de mantenimiento a implementar en la plantación forestal comercial, elaborado de acuerdo con el guión que publique la CONAFOR en su página de internet.
4. Shapefile del polígono o polígonos de las plantaciones forestales comerciales para las que se solicite el apoyo.

**iv. PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**

**iv.i.PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales**

1. Copia y Original para cotejo, de la Póliza o Constancia de aseguramiento expedida a nombre de la persona solicitante.
2. Copia del comprobante de pago de la póliza o constancia de aseguramiento.
3. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a favor de la persona solicitante.
4. Shapefile del polígono o polígonos de las plantaciones forestales comerciales para las que se solicite el apoyo.
5. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.

**iv.ii PFC.4.2 Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**

1. Copia y Original para cotejo, del acta constitutiva del Fondo de Aseguramiento, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio durante el ejercicio fiscal 2019.
2. Cédula de Identificación Fiscal del Fondo de Aseguramiento.
3. Registro de operación del Fondo de Aseguramiento.
4. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por el representante legal.

**VI. Asignación y formalización de apoyos.**

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las gerencias estatales procederán a dictaminar y evaluar las solicitudes de apoyo de conformidad con los artículos 22, 23,24 y 25 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y adicionalmente, deberán observar las siguientes condiciones:

**i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.** Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Durante el proceso de dictamen, se podrán realizar ajustes a la baja de la superficie solicitada cuando:

* El polígono de la superficie propuesta a plantar sea diferente al polígono de la Constancia de PFC.
* Cuando exista sobreposición con polígonos de PFC que hayan recibido apoyados o que tengan apoyos vigentes de la CONAFOR.
* Cuando exista sobreposición con polígonos de otros componentes o modalidades de apoyo de la CONAFOR.

**ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.** Estas solicitudes tendrán prioridad en la asignación de apoyos respecto del concepto de apoyo PFC.1, toda vez que las PFC se encuentran establecidas. Las solicitudes se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Adicionalmente para su dictamen, la Gerencia Estatal correspondiente deberá realizar una visita de campo a la plantación para verificar su existencia y corroborar documentalmente que no se trate de un predio apoyado por la CONAFOR en años anteriores, en el concepto de apoyo de Reforestación u otro que duplique el apoyo solicitado. Esta visita deberá efectuarse de conformidad con el manual de procedimientos de la GDPFC. Si el proyecto es dictaminado de manera positiva, será factible para recibir apoyos.

Asimismo se deberá comprobar que la sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad mínima que se señale en la Convocatoria, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

Los dictámenes de los ISI de estas solicitudes, se deberán validar por la GDPFC antes de su asignación.

**iii. PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales.**

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Adicionalmente para su dictamen, la Gerencia Estatal cotejará en los expedientes de la CONAFOR, que la PFC propuesta para el apoyo y el contenido de la Ficha Técnica presentada, guarden congruencia con lo reportado en los Informes de Sobrevivencia Inicial correspondientes.

**iv. PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**

**iv.i. PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:**

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Las solicitudes de este concepto de apoyo que resulten con dictamen de factibilidad positivo, se asignarán de acuerdo con el orden de recepción, hasta agotar los recursos disponibles señalados en la convocatoria correspondiente.

Las pólizas o constancias de aseguramiento deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la Aseguradora o Fondo de aseguramiento.
2. Nombre del titular de la plantación asegurada.
3. Entidad federativa, municipio y predio donde se ubica la plantación.
4. Tipo de plantación y especie.
5. Superficie asegurada.
6. Riesgos protegidos.
7. Monto total de la prima o cuota de aseguramiento.
8. Monto de aseguramiento por hectárea.
9. Inicio y conclusión (vigencia) de la póliza o constancia de aseguramiento.

**iv.ii. PFC.4.2 Fondos de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:**

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Las solicitudes de este concepto de apoyo que resulten con dictamen de factibilidad positivo, se asignarán de acuerdo con el orden de recepción, hasta agotar los recursos disponibles

En caso de que las personas interesadas en los Conceptos de apoyo PFC.1 y PFC. 2 tengan superficies menores a la indicada en la Convocatoria, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro.

Asimismo, no se aprobarán solicitudes de apoyo cuyo solicitante esté en posesión de fracciones de terreno que pertenezcan a un mismo título u otro documento legal con el que se acredite la propiedad.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y dictamen de las solicitudes de apoyo por parte de las Gerencias Estatales, éstas someterán a consideración de los Comités Técnicos Estatales las solicitudes con dictamen legal y técnico positivo, para asignar los apoyos correspondientes de acuerdo con el presupuesto disponible.

Las personas que resulten con apoyos asignados del Concepto PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, y que al solicitar el apoyo hayan presentado el acuse de ventanilla única del inicio del trámite, deberán entregar al momento de presentarse a la firma del Convenio de Concertación, copia legible de la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT; de lo contrario, no podrán firmar el Convenio de Concertación y los apoyos serán desechados.

**VII. Criterios de ejecución.**

**i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.**

a. Las personas beneficiarias podrán establecer la PFC durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente. Las personas beneficiarias deberán informar a la Gerencia Estatal la fecha de conclusión del establecimiento de la plantación;

b. El plazo máximo para presentar el Informe de sobrevivencia inicial será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación;

c. Las personas beneficiaras podrán presentar hasta dos Informes de Sobrevivencia Inicial para acreditar la totalidad de la superficie apoyada;

d. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por la SEMARNAT.

**ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.**

a. Las personas que hayan establecido plantaciones forestales comerciales durante los 5 años anteriores al 2019 de alguna de las especies señaladas en la Convocatoria y que cuenten con las siguientes características, podrán recibir apoyos:

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

**iii. PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales**

1. Las actividades de mantenimiento que se propongan, deberán ser consistentes con la edad de la especie establecida y el turno comercial de la plantación. Asimismo, se deberán realizar a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

**iv. PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:**

**iv.i. PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:**

1. La vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento deberá ser de al menos 12 meses.
2. La fecha de inicio de la póliza o constancia de aseguramiento, no deberá ser mayor a dos meses al momento de solicitar el apoyo.

**iv.ii PFC.4.2 Fondos de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:**

1. La protocolización del acta constitutiva del Fondo de Aseguramiento, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio deberán haberse realizado durante el ejercicio fiscal 2019.

**VIII. De los pagos de las actividades apoyadas**

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

**i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.**

**a.** Se realizará un pago del 50% del monto total del apoyo asignado una vez que la persona beneficiaria firme el convenio de concertación.

**b.** Se realizará el pago del 50% restante del monto total del apoyo asignado, cuando la persona beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación bajo las siguientes características:

**1.** El Asesor Técnico Certificado de la persona beneficiaria, a partir de los seis meses de establecida la plantación, levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, cumpliendo con la metodología establecida por la CONAFOR en su página de internet;

**2.** No deberá transcurrir más de un mes a partir de fecha de conclusión de la toma de datos en campo a la presentación del ISI en las oficinas de las gerencias estatales de la CONAFOR, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;

**3.** La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor al 80% y mayor al 50%, respecto de la densidad establecida, serán susceptibles a recibir hasta el 50% de los apoyos asignados.

**4.** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará una visita de campo, con la finalidad de corroborar la existencia de la PFC reportada y que ésta cuente con las características y parámetros reportados en el ISI;

**5.** Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo, se realizará el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 15 días, y con base en éste, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y verificada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en cada ISI y de los resultados de las visitas de campo. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la persona beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 34 y 35 de las presentes Reglas.

Si de la visita de campo se desprenden discrepancias significativas entre lo reportado en el ISI y la plantación establecida, la CONAFOR emitirá un informe de visita de campo con dictamen negativo. Posteriormente dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes, la CONAFOR evaluará el ISI presentado, cotejando los puntos de muestreo de la plantación y los puntos georreferenciados del polígono plantado. Si los resultados de esta evaluación determinan que la discrepancia es estadísticamente significativa al error máximo establecido en la metodología para elaborar el ISI o la superficie plantada es menor en más de un 10%, la CONAFOR emitirá un dictamen técnico, haciendo constar esa situación y dará vista al Comité de estos hechos para que decida sobre el particular, y en su caso, se solicite al departamento Jurídico de la Gerencia Estatal que inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, la GDPFC realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial.

**ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.**

Una vez que la persona beneficiaria suscriba el convenio de concertación con la CONAFOR, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

**iii. PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales.**

1. Se realizará un pago del 50% del monto total del apoyo asignado una vez que la persona beneficiaria firme el convenio de concertación.
2. Las personas solicitantes deberán presentar a la CONAFOR un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento realizadas en la plantación, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
3. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento, las Gerencias Estatales realizarán una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en la Ficha Técnica.
4. Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo, así como con el dictamen positivo del mismo, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.
5. En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento en la totalidad de la superficie a la que se le asignaron apoyos, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y verificada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en el Informe de actividades y de los resultados de las visitas de campo. Cuando la superficie acreditada con mantenimiento no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la persona beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 34 y 35 de las presentes Reglas.

Si de la visita de campo se desprenden discrepancias significativas entre lo reportado en el informe de actividades de mantenimiento y la plantación verificada, la CONAFOR emitirá un informe de visita de campo con dictamen negativo, haciendo constar esa situación y dará vista al Comité de estos hechos para que decida sobre el particular, y en su caso, se solicite al departamento Jurídico de la Gerencia Estatal que inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, la GDPFC realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los Informes de actividades de mantenimiento.

**IX. De la cesión de derechos.**

Cuando la Convocatoria así lo establezca, las personas beneficiarias podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por la CONAFOR a favor de algún Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales que llevará a cabo el establecimiento de la plantación.

La persona beneficiaria interesada deberá presentar por escrito la petición de cesión de derechos a la CONAFOR y deberá indicar el nombre del cesionario y la cantidad de recursos a ceder; a CONAFOR autorizará o negará la cesión de derechos, según corresponda.

La CONAFOR entregará los apoyos asignados al cesionario, una vez que se haya autorizado la cesión de derechos y se cumplan los requisitos señalados para cada pago.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo la CONAFOR pagará cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

**X. Del crédito.**

Las personas beneficiarias de estos apoyos serán elegibles para solicitar los apoyos otorgados para garantías líquidas y/o pago diferido de intereses por la CONAFOR a través del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) constituidos ante Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respectivamente.

**Anexo 1. Marco de Evaluación de las solicitudes de los apoyos del Componente VI Plantaciones Forestales Comerciales:**

1. Para solicitudes de los conceptos de apoyo PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales y PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas:

| **Tema** | **Aspectos a evaluar en solicitudes del concepto PFC.1 y PFC.2** | **Puntaje** |
| --- | --- | --- |
| Objetivo de la PFC | Maderables y Celulósicos | 6 |
| Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| Agroforestales | 2 |
| Árboles de Navidad | 1 |
| Otros tipos de plantación | 0 |
| Especies | La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo. | 4 |
| La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región | 2 |
| La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región. | 0 |
| Ubicación del área a plantar | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| Se encuentra dentro del polígono del proyecto: “Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales”. | 4 |
| Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 2 |
| Ninguna de las anteriores | 0 |
| Experiencia | Más de 300 hectáreas establecidas en años anteriores | 6 |
| De 50 a 300 hectáreas establecidas en años anteriores | 4 |
| Hasta 50 hectáreas establecidas en años anteriores. | 2 |
| Sin experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Preparación del terreno | Realizará o realizó preparación del terreno con maquinaria propia o rentada. | 4 |
| Realizará o realizó preparación del terreno de forma manual. | 2 |
| No lo describe o No realizó preparación del terreno. | 0 |
| Origen del germoplasma para la producción de Planta | Huerto Semillero (Sexual, Asexual, Clonal); Huerto Semillero (S., A., C.) Comprobado | 4 |
| Rodal Semillero | 2 |
| Desconocido | 0 |
| Abasto de la Planta | Vivero tecnificado | 4 |
| Vivero tradicional | 2 |
| No lo describe | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 6 |
| No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |
| Asesoría Técnica | El asesor técnico acredita más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 4 |
| El asesor técnico acredita menos de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 2 |
| El asesor técnico no acredita experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 0 |
| Documentos | El solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la Entidad Federativa competente (Aplica solo para PFC.1). | 5 |
| El solicitante presenta junto con la solicitud el acuse de ventanilla única de inicio de trámite (Aplica solo para PFC.1). | 0 |

1. Para solicitudes del concepto de apoyo PFC.3 Cultivo de plantaciones forestales comerciales:

| **Tema** | **Aspectos a evaluar en solicitudes del concepto PFC.3** | **Puntaje** |
| --- | --- | --- |
| Objetivo de la PFC | Maderables y Árboles de Navidad | 6 |
| Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| Agroforestales | 2 |
| Otros tipos de plantación | 0 |
| Ubicación | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 4 |
| Ninguna de las anteriores | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 6 |
| No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |
| Asesoría Técnica | El asesor técnico acredita más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 4 |
| El asesor técnico acredita menos de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 2 |
| El asesor técnico no acredita experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 0 |

1. Para solicitudes del concepto de apoyo PFC.4 Aseguramiento de plantaciones forestales comerciales:
   1. Modalidad PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:

| **Tema** | **Aspecto a evaluar** | **Puntaje** |
| --- | --- | --- |
| Objetivo de la PFC | Maderables y Celulósicos | 6 |
| Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| Agroforestales | 2 |
| Árboles de Navidad | 1 |
| Otros tipos de plantación | 0 |
| Ubicación | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 4 |
| Ninguna de las anteriores | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 6 |
| No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |

* 1. Modalidad PFC.4.2 Fondo de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Aspecto a evaluar** | **Puntaje** |
| Superficie asegurada | Superficie susceptible de protección mayor a 10,000 ha | 6 |
| Superficie susceptible de protección menor a 10,000 ha | 2 |
| Financiamiento | Al menos el 10% de los socios cuenta con antecedentes de apoyo del FONAFOR. | 6 |
| Los socios no cuentan con antecedentes de apoyos del FONAFOR. | 0 |

1. Se entenderá por prima o cuota como el monto que deberá cubrir el plantador, para la obtención de la póliza o constancia de aseguramiento, según corresponda. [↑](#footnote-ref-1)